RADICADO 0526631-10-002-2021-00094-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de septiembre de dos mil veintiuno

Para los fines pertinentes, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación allegada el 27 de agosto de 2021 por Bancolombia, a través de la cual informa que "*No se puede proceder con la aplicación de la medida de embargo dado que la cuenta de Ahorros que mencionan en su comunicado N° 01522510041 no le corresponde a la identificación que indican para el demandado*"

Respecto a lo anterior, advierte el Despacho que en el registro civil de matrimonio se constató que el demandado, señor JOSÉ DANIEL JIMÉNEZ TOBÓN, se identifica con el número reseñado en el oficio, esto es, 70.107.064.

Igualmente, se pone en conocimiento la información suministrada por la Oficina de instrumentos públicos de Medellín, donde informan que "*El documento OFICIO No. 219 del 24-06-2021 de JUZGADO 002 DE FAMILIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-48239 vinculado a la matricula inmobiliaria: 001-240769Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012)*".

NOTIFÍQUESE

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0138

Fijado hoy 6 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria